



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso ejecutivo, informando que se recibió respuesta por parte de MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN señalando la dirección del demandado LUIS EDUARDO PARRA OROZCO conforme sus sistemas informáticos, y asimismo se recibió solicitud de emplazamiento por la parte demandada para que en los términos del artículo 293 del CGP se surta lo pertinente frente a los demandados. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 24 de marzo del 2022.**

**Luis Alejandro Saza Mejía**  
Sustanciador

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO**  
Demandados: **HENRY ARROYAVE GÓMEZ**  
**LUIS EDUARDO PARRA OROZCO**  
Radicado: **170014003010-2021-00290-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente electrónico y se pone en conocimiento de los interesados la respuesta que fue allegada por parte de MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN informando la dirección de correspondencia del demandado LUIS EDUARDO PARRA OROZCO, a saber:

#### Información del Afiliado:

Nombre:	LUIS EDUARDO PARRA OROZCO	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de identificación:	70041721	Fecha de retiro:	
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/11/2017	Razón de estado:	Al día - empleador pago al día
Estado actual:	VIGENTES	Nombre de Régimen:	CONTRIBUTIVO
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Municipio residencia:	Manizales
Dirección actual de residencia:	Cra 15 13 33	Depto. Residencia:	CALDAS
Teléfono actual de residencia:	8798782		

Asimismo en cuanto a la solicitud de emplazamiento de los demandados, este Despacho se abstendrá de emplazar al señor LUIS EDUARDO PARRA OROZCO y en su lugar, se remitirán las piezas procesales pertinentes al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA a efectos de que se efectúe la notificación personal del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por su parte, en cuando al demandado HENRY ARROYAVE GÓMEZ, se evidencia en el expediente (folio electrónico 23) que se envió citación para notificación electrónica en los términos del artículo 291 ibídem, frente a la cual se reporta la devolución por la empresa transportadora ENVIA, con el respectivo cotejo del oficio citatorio, por lo que se accederá a su emplazamiento en los términos del artículo 293 ejusdem.

EN mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil Municipal

### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la notificación personal del auto admisorio en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso por conducto del CENTRO DE



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA al demandado **LUIS EDUARDO PARRA OROZCO**, a la dirección de correspondencia informada por MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN.

Remítanse por secretaría las piezas procesales pertinentes.

**SEGUNDO: DENEGAR** la solicitud de emplazamiento del demandado **LUIS EDUARDO PARRA OROZCO** por cuanto se tiene una nueva dirección de correspondencia informada por MEDIMÁS EPS EN LIQUIDACIÓN.

**TERCERO: EMPLAZAR** al demandado **HENRY ARROYAVE GÓMEZ** en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo cual habrá de hacerse a través del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad.

Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Si el emplazado no comparece, le será designado un CURADOR AD-LITEM a efectos de surtir la notificación.

### **NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
**JUEZ**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 49 del 25 de marzo de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11669328c7f54d41ebc535c321616d35adffd1d8ce5cb22d79e8548fc5e03127**

Documento generado en 24/03/2022 01:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>